



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de abril de 2023.-
DECRETO ALC. N° 2.789.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1,4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo” dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL. 3.063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso 3 en la parte que sostienen que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N°01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°4132/2022 de fecha 29 de julio de 2022, Memorándum N°115/2023 de fecha 17 de abril del año 2023 de la Dirección Jurídica, que solicita decretar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” y por Acuerdo de Concejo Municipal N°094/2023, tomado en la 10° sesión ordinaria, de fecha 11 de abril del año 2023, que con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, se aprobó la modificación a la ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales del título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores, que prestara el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

1.- Modifíquese la **Ordenanza Municipal N°01** denominada “**De Derechos Municipales**” del **título sobre: “Derechos Cementerio Municipal”** en el “**Artículo Único**” incorporando nuevos servicios y valores, conforme a continuación se expone:

“**Título sobre**”

“**Derechos Cementerio Municipal**”

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2, Y 3 VALOR 14 UTM.
FILA 4 Y 5 VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 17 UTM.
FILA 4 Y 5 VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 16 UTM.
10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 18 UTM.

BÓVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA:

BÓVEDA FAMILIAR (5 A 6 PERSONAS) VALOR 200 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 2 REDUCCIONES) VALOR 140 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 1 REDUCCION) VALOR 120 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (3 PERSONAS SIN REDUCCIONES) VALOR 100 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (2 PERSONAS SIN REDUCCIONES) VALOR 70 UTM.

MAUSOLEOS (VENTA) VALOR 700 UTM.

SERVICIOS:
DERECHO SEPULTACIÓN VALOR 1,5 UTM.
PAGO MANTENCIÓN RECINTO BOVEDAS FAMILIARES (ANUAL). VALOR 1,7 UTM.
PAGO MANTENCIÓN RECINTO MAUSOLEOS (ANUAL) VALOR 3,5 UTM.
EXHUMACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO) VALOR 3 UTM.
EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y SEPULTACIÓN VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACIÓN, SEPULTACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE-A.HOSPICIO) VALOR 6 UTM.
REDUCCIÓN VALOR 6 UTM.
TRASLADO VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal están sujetos al pago de un arancel, salvo respecto aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno de cementerio.

2.- En todo lo no modificado del "**Artículo Único**", rige La Ordenanza Municipal N°1/2005 "**De Derechos Municipales**", título sobre: "**Derechos Cementerio Municipal**".

3.- La ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados**, a través de su **Administrador del Cementerio Municipal**, en su calidad de **Unidad Técnica**, gestionar con el Departamento que corresponda la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 inciso final de la **LEY N° 18.695** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVB/imt

Dist:

- Control
- Adm. Municipal
- Cementerio
- DAF
- Jurídico



Multicultural



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de abril de 2023.-
DECRETO ALC. N° 2.789.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1,4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L, del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que “las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones” y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo” dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31”; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido y coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL. 3.063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales”, e inciso 3 en la parte que sostiene que “salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”; Ordenanza Municipal N°01 “de Derechos Municipales”, de fecha 20 de enero de 2005 y sus posteriores modificaciones; Decreto Alcaldicio N°4132/2022 de fecha 29 de julio de 2022, Memorandum N°115/2023 de fecha 17 de abril del año 2023 de la Dirección Jurídica, que solicita decretar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” y por Acuerdo de Concejo Municipal N°094/2023, tomado en la 10° sesión ordinaria, de fecha 11 de abril del año 2023, que con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, se aprobó la modificación a la ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales del título sobre: “Derechos Cementerio Municipal” en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores, que prestara el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

1.- Modifíquese la **Ordenanza Municipal N°01** denominada “**De Derechos Municipales**” del **título sobre: “Derechos Cementerio Municipal”** en el “**Artículo Único**” incorporando nuevos servicios y valores, conforme a continuación se expone:

“**Título sobre**”

“**Derechos Cementerio Municipal**”

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2, Y 3	VALOR 14 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3	VALOR 17 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 16 UTM.
10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 18 UTM.

BÓVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA:

BÓVEDA FAMILIAR (5 A 6 PERSONAS)	VALOR 200 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 2 REDUCCIONES)	VALOR 140 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 1 REDUCCION)	VALOR 120 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (3 PERSONAS SIN REDUCCIONES)	VALOR 100 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (2 PERSONAS SIN REDUCCIONES)	VALOR 70 UTM.

MAUSOLEOS (VENTA) VALOR 700 UTM.

<u>SERVICIOS DE CONTROL DE SEPULTACIÓN</u>	VALOR 1,5 UTM.
PAGO MANTENCIÓN RECINTO BOVEDAS FAMILIARES (ANUAL).	VALOR 1,7 UTM.
PAGO MANTENCIÓN RECINTO MAUSOLEOS (ANUAL)	VALOR 3,5 UTM.
EXHUMACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO)	VALOR 3 UTM.
EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y SEPULTACIÓN	VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACIÓN, SEPULTACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE-A.HOSPICIO)	VALOR 6 UTM.
REDUCCIÓN	VALOR 6 UTM.
TRASLADO	VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal están sujetos al pago de un arancel, salvo respecto aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno de cementerio.

2.- En todo lo no modificado del "**Artículo Único**", rige La Ordenanza Municipal N°1/2005 "**De Derechos Municipales**", título sobre: "**Derechos Cementerio Municipal**".

3.- La ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.

4.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados**, a través de su **Administrador del Cementerio Municipal**, en su calidad de **Unidad Técnica**, gestionar con el Departamento que corresponda la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad de Alto Hospicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12 inciso final de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

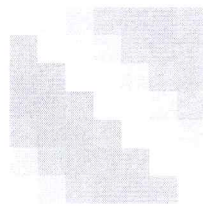


GVB/imt

Dist:

- Control
- Adm. Municipal
- Cementerio
- DAF
- Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural



MEMORÁNDUM N°115/2023

Ref.: Lo que Indica.

Alto Hospicio, 17 de abril de 2023

DE : JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

A : SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Junto con brindarle un cordial saludo, vengo en solicitar, decretar la modificación de la Ordenanza Municipal N°01 denominada “De Derechos Municipales” del título sobre “Derechos Cementerio Municipal” en el “Artículo Único”, aprobada en la 10° sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de abril del presente año y contemplada en acuerdo N°094/2023 según consta en certificado emitido por su unidad y por consiguiente se modifique como se expone y según el texto definitivo que se acompaña en este memorándum.

Sin otro particular, saluda atentamente.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA (S)
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

imt

Distribución:

- Secretaría Municipal

- Archivo Dirección Jurídica

I.- Modifíquese la Ordenanza Municipal N°01 denominada "De Derechos Municipales" del título sobre: "Derechos Cementerio Municipal" y "Artículo Único" incorporando nuevos servicios y valores, conforme a continuación se expone:

"Título sobre"

"Derechos Cementerio Municipal"

Artículo Único: Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2, Y 3	VALOR 14 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3	VALOR 17 UTM.
FILA 4 Y 5	VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 16 UTM.
10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA	VALOR 18 UTM.

BÓVEDAS FAMILIARES DE SEPULTURA EN TIERRA:

BÓVEDA FAMILIAR (5 A 6 PERSONAS)	VALOR 200 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 2 REDUCCIONES)	VALOR 140 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (4 PERSONAS + 1 REDUCCION)	VALOR 120 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (3 PERSONAS SIN REDUCCIONES)	VALOR 100 UTM.
BÓVEDA FAMILIAR (2 PERSONAS SIN REDUCCIONES)	VALOR 70 UTM.

<u>MAUSOLEOS</u>	(VENTA)	VALOR 700 UTM.
------------------	---------	----------------

SERVICIOS:

DERECHO SEPULTACIÓN	VALOR 1,5 UTM.
---------------------	----------------

PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS FAMILIARES (ANUAL).	VALOR 1,7 UTM.
PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS (ANUAL)	VALOR 3,5 UTM.
EXHUMACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE – A. HOSPICIO)	VALOR 3 UTM.
EXHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y SEPULTACIÓN	VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACIÓN, SEPULTACIÓN Y TRASLADO (IQUIQUE-A.HOSPICIO)	VALOR 6 UTM.
REDUCCIÓN	VALOR 6 UTM.
TRASLADO	VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal están sujetos al pago de un arancel, salvo respecto aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno de cementerio.

II.- En todo lo no modificado del “**Artículo Único**”, rige La Ordenanza Municipal N°1/2005 “**De Derechos Municipales**”. título sobre: “**Derechos Cementerio Municipal**”.

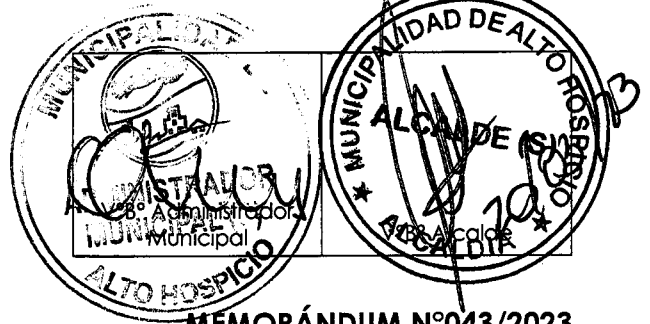
III.- La ordenanza municipal modificada, comenzará a regir desde el primer del hábil del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario Oficial, página Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.063.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



**CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO**



MEMORÁNDUM N°043/2023

Ref.: Lo que indica

Alto Hospicio, 13 de marzo de 2023

**DE : OSVALDO ZENTENO PINTO
DIRECTOR DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

**A : NORMA CORDOVA CORREA
DIRECTORA ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Junto con saludar, mediante el presente se solicita a vuestra dirección proceder a efectuar la **modificación de la Ordenanza Municipal N°1, denominada "De Derechos Municipales", Título sobre: "Derechos Cementerio Municipal" y "Único Artículo"**, que tiene actualmente la Municipalidad, con la finalidad de poder incorporar los precios que serán cobrados por concepto de los servicios que prestará el Cementerio Municipal de la Comuna.

En virtud de lo anterior, se indica que esta modificación ha de ser presentada al Honorable Concejo Municipal en el mes de abril de la presente anualidad, con la finalidad de que pueda comenzar a regir la modificación lo antes posible.

A continuación, se detallan los precios, en UTM, que deben ser considerados para la modificación respectiva:

Bóvedas Familiares de Sepultura en Tierra	
Bóveda Familiar (5-6 personas)	200 UTM
Bóveda Familiar (4 personas + 2 reducciones)	140 UTM



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



**CEMENTERIO
MUNICIPAL DE
ALTO HOSPICIO**

Bóveda Familiar (4 personas + 1 reducción)	120 UTM
Bóveda Familiar (3 personas sin reducciones)	100 UTM
Bóveda Familiar (2 personas sin reducciones)	70 UTM

Sin más que agregar, se despide



OSVALDO ZENENO RINTO
DIRECTOR DE SERVICIOS TRASPASADOS
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

NCG/pgh
Distribución:

- Destinatario
- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 29 de Julio de 2022.-
DECRETO ALC. N° 4132/2022.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 1, 4 y 5, que establecen las funciones propias de la Municipalidad; artículos 12 y 65 letra L del mismo cuerpo legal, en cuanto prescriben que "las ordenanzas son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, mediante las cuales la Municipalidad formaliza sus resoluciones" y que el Sr. Alcalde podrá con el acuerdo del concejo "Dictar ordenanzas municipales y el reglamento al que se refiere el artículo 31"; Decreto Supremo 2.385 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Rentas Municipales DL 3063, artículo 42 inciso 1 en cuanto establece "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales", e inciso 3 en la parte que sostiene que "salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación"; Ordenanza Municipal N° 01 "de Derechos Municipales" de fecha 20 de Enero de 2005, y sus posteriores modificaciones; Memorando N° 002/2022 de 29 de Julio de 2022 de Servicios Traspasados, que solicita decretar modificación a la Ordenanza Municipal N°01 "De Derechos Municipales"; y Acuerdo de Concejo Municipal N° 123/2022, tomado en la 4ª Sesión Extraordinaria, de fecha 29 de Julio de 2022 que con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, quienes aprueban la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales con el propósito de incorporar a la misma el título correspondiente a los valores que se demandaran por los servicios que prestará, eventualmente, el Cementerio Municipal de Alto Hospicio.

DECRETO:

I.- Modifíquese Ordenanza Municipal N° 01, denominada "De Derechos Municipales", incorporando el siguiente Título sobre: "Derechos Cementerio Municipal" y "Artículo Único", conforme a continuación se expone:

"Título sobre"

"Derechos Cementerio Municipal"

Artículo Único, Los derechos municipales que deberán ser cobrados por la Administración del Cementerio Municipal de Alto Hospicio, corresponderán:

ARRIENDO NICHOS 5 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 14 UTM.
FILA 4 Y 5 VALOR 13 UTM.

ARRIENDO NICHOS 10 AÑOS:

FILA 1,2 Y 3 VALOR 17 UTM.
FILA 4 Y 5 VALOR 16 UTM.

ARRIENDO TIERRA:

5 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 16 UTM.
10 AÑOS SEPULTURA EN TIERRA VALOR 18 UTM.

<u>BOVEDAS FAMILIARES</u> (5-6)	(venta)	VALOR 200 UTM.
<u>MAUSOLEOS</u>	(venta)	VALOR 700 UTM.
SERVICIOS:		
DERECHO SEPULTACION		VALOR 1,5 UTM.
PAGO MANTENCION RECINTO BOVEDAS FAMILIARES.	(ANUAL)	VALOR 1,7 UTM
PAGO MANTENCION RECINTO MAUSOLEOS	(ANUAL)	VALOR 3,5 UTM
EXHUMACION Y TRASLADO (IQUIQUE - A. HOSPICIO)		VALOR 3 UTM
EXHUMACION, REDUCCION Y SEPULTACION		VALOR 4,5 UTM.
EXHUMACION, SEPULTACION Y TRASLADO (IQUIQUE -A. HOSPICIO)		VALOR 6 UTM.
REDUCCION		VALOR 6 UTM.
TRASLADO		VALOR 3 UTM.

Todos los servicios prestados por el cementerio municipal estaran sujetos al pago de un arancel, salvo respecto de aquellos casos sociales, que cuenten previamente con la autorización de la primera autoridad comunal.

Del mismo modo, el Sr(a) Alcalde, podrá efectuar rebajas de hasta un 30% en el valor total de la sepultura, conforme a lo que establezca el reglamento interno del cementerio.

II.- En todo lo no modificado, rige La Ordenanza Municipal N° 11.2005 "Sobre Derechos Municipales".

III.- La ordenanza municipal actualizada, comenzará a regir desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su publicación (diario oficial, pág. Web municipal o diario de circulación regional). En conformidad con lo establecido en el artículo 42° del DL 3.068.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


 JOSE VALENZUELA DIAZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

Sección Municipal

- Distribución:
 Alcaldía
 Concejales (6)
 Direcciones Municipales
 Dpto. Servicios Traspasados
 Transparencia



SECRETARÍA MUNICIPAL
TARAPACÁ - CHILE
2023

Alto Hospicio, a 11 de abril de 2023.-

CERTIFICADO

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA, Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Alto Hospicio Subrogante, certifica que durante la Décima (10ª) Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 11 de abril de 2023, el Honorable Concejo acordó lo siguiente:

ACUERDO N°094/2023: *Con el voto favorable unánime de todos los miembros del Concejo Municipal presentes en la Sesión, se aprobó la modificación a la Ordenanza Municipal N°1, de Derechos Municipales del título sobre: "Derechos Cementerio Municipal" en el Artículo Único incorporando nuevos servicios y valores.*



ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
Abogado
Secretario Municipal (S)

ACA/apm
Distribución:
Dir. Jurídica.
Archivo.

